Publicada en GMZ No. 378 de 05/11/2025

- **Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 69, Segunda Época**. *Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco. 14 de octubre de 2016.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXXII No. 378, Segunda Época.** *Se Abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan y Se Aprueba el Nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco. de 05 de noviembre de 2025.*

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, bajo el Volumen XXIII, número 69 sesenta y nueve, de la Segunda Época, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular el nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO"

Publicada en GMZ No. 378 de 05/11/2025

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones relativas a la elaboración, edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. La Gaceta Municipal se publicará en forma electrónica en la página web oficial del Municipio de Zapopan, siendo reconocida como el medio de publicación oficial del Ayuntamiento y del Municipio de Zapopan; es de carácter permanente, de interés público y con efectos vinculatorios a efecto de dar validez, vigencia, publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, y la aplicación, en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento, así como, de la normatividad aplicable, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a su población.

Artículo 3. Es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, publicar en la Gaceta Municipal, los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones a que se refiere el presente Reglamento, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación de su consulta para los ciudadanos.

Artículo 4. Las menciones que como "Gaceta Municipal" o "Gaceta" se hagan en este o cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento o del Municipio de Zapopan, Jalisco, de su administración pública o sus autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

Artículo 5. En la Gaceta Municipal se publicarán:

I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general aprobados por el Ayuntamiento de Zapopan, deberán ser

expedidos y promulgados por la persona titular de la Presidencia Municipal para su publicación y firmados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Los acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones administrativas expedidos por la persona titular de la Presidencia Municipal y de las dependencias de la Administración Municipal que sean de interés general;

III. Los acuerdos, resoluciones, reglas de operación o lineamientos de programas sociales o demás disposiciones de carácter general que emitan los órganos municipales autónomos que sean de interés general;

IV. Los convenios, contratos, acuerdos y aquellos instrumentos jurídicos celebrados por el Municipio de Zapopan, en los cuales se adquieran obligaciones a cargo de este y que el Pleno del Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal determinen su publicación;

V. Las declaratorias de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;

VI. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;

VII. La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que sea aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco;

VIII. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento;

IX. Las circulares que sean de observancia obligatoria para los empleados del Municipio de Zapopan, Jalisco;

X. Los edictos, avisos y notificaciones administrativas o judiciales cuya publicación sea ordenada por autoridades judiciales, administrativas u órganos jurisdiccionales del Estado y de la Federación;

XI. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales cuya concesión haya sido autorizada por el Ayuntamiento;

XII. Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales;

XIII. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;

XIV. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales;

XV. Los demás actos, documentos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las personas titulares de las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por la propia relevancia de su contenido, índole, conveniencia o importancia precisen ser publicados y que así lo determine la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;

XVI. Las fes de erratas que la autoridad apruebe como procedentes;

XVII. Los demás actos, documentos y resoluciones que deban publicarse conforme a lo previsto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas aplicables al ámbito de competencia del Municipio.

Artículo 6. La Gaceta Municipal se publicará en días y horas hábiles, salvo que, el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento ordenen se publique en horas y días inhábiles o festivos, incluso en más de una edición diaria, cuando se trate de la publicación de acuerdos, declaratorias de desastre natural o emergencia en materia de protección civil, sanitarias o de seguridad, así como cuando se trate de causas de fuerza mayor o que por la naturaleza del acto o documento a publicarse requieran la urgente observancia o información a la ciudadanía.

Las publicaciones relativas a reglamentos, así como las resoluciones o asuntos que comprometan el patrimonio del municipio y relativos a enajenaciones de bienes, no podrán ser publicadas en días y horas inhábiles.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. La publicación de la Gaceta Municipal estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, quien se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo anterior, la persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ordenar la publicación de los textos, contenidos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta Municipal;

II. Difundir la edición electrónica de la Gaceta Municipal, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

III. Autorizar la publicación de las erratas a los textos publicados en ediciones anteriores de la Gaceta Municipal, en los términos que determine la autoridad emisora del acto o el documento objeto de corrección; y

IV. Supervisar su administración.

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Vigilar que la publicación electrónica y física de la Gaceta Municipal se lleven a cabo observando los principios de autenticidad, integridad e inalterabilidad;

II. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de acuerdos y

convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;

III. Expedir las constancias o copias certificadas de la publicación que le sean solicitadas, previo el pago de los derechos que para tales efectos establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente;

IV. Instruir para que se realicen las erratas a los textos publicados, en los términos que determine la autoridad emisora del documento objeto de corrección; y

V. Las demás que señale disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. La Dirección de Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento es la encargada de la elaboración, publicación, administración, accesibilidad y disponibilidad de la Gaceta Municipal. Para efectos de lo anterior tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, editar y administrar la Gaceta Municipal;

II. Vigilar que los contenidos que obren en las órdenes que les sean giradas se publiquen en la Gaceta Municipal de manera fiel y oportuna;

III. Establecer las estrategias de distribución y venta de la Gaceta Municipal;

IV. Conservar y organizar las publicaciones;

V. Distribuir la Gaceta Municipal;

VI. Integrar y conservar el archivo de la Gaceta Municipal en los términos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad aplicable;

VII. Coleccionar de manera permanente, los ejemplares en su versión física para los fines a que se refiere el presente Reglamento;

VIII. Diseñar sistemas y procedimientos para la consulta y acceso de los ejemplares de la Gaceta Municipal;

IX. Vigilar que se encuentren disponibles para consulta del público en general el número de ejemplares conducentes en los términos del presente Reglamento en el Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de la distribución en los términos que indica el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable; y

X. Aquellas que le sean establecidas por otros ordenamientos.

CAPÍTULO III
DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 10. La publicación electrónica de la Gaceta Municipal en la página web oficial del Municipio, deberá de realizarse en documento PDF, en formato protegido contra edición, pero que permita la función de ser descargado y acceder al copiado de texto.

Para efecto de la publicación electrónica de la Gaceta Municipal, se deberá habilitar un micrositio con acceso directo en la página web oficial del Municipio.

Adicionalmente, el Municipio implementará acciones y mecanismos que permitan la publicación de la Gaceta Municipal en versiones que garanticen que la información sea accesible para el mayor número de usuarios posible, especialmente para quienes utilizan tecnologías de asistencia.

Artículo 11. Adicional a la publicación electrónica de la Gaceta Municipal, deberá de llevarse a cabo la edición impresa de al menos dos ejemplares para garantizar la publicación de la misma, en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor acceder a su edición electrónica; dichos ejemplares deberán estar disponibles de manera posterior a su publicación, uno para consulta del público en general y otra que habrá de conservarse en el acervo del Archivo General Municipal.

Los ejemplares impresos de la Gaceta Municipal deberán observar idénticas características y contenido, tratando que esta se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, lo cual en su caso deberá justificarse. Dichos ejemplares quedarán bajo resguardo de la Dirección de Archivo General Municipal y serán destinados como evidencia documental, además:

a). Un ejemplar será destinado al archivo histórico del Municipio a efecto de su conservación; y
b). El otro ejemplar restante, estará a disposición de los ciudadanos que soliciten acceder a su consulta, lo cual podrá realizarse en días y horas hábiles en las instalaciones de dicha dependencia municipal.

La persona titular de Presidencia Municipal, el Pleno del Ayuntamiento o la Secretaría del Ayuntamiento podrán ordenar impresiones adicionales a las previstas en el presente Reglamento cuando exista acuerdo expreso para tales efectos.

Artículo 12. Cuando se instruya la publicación en la Gaceta Municipal, de ordenamientos o reformas que por su naturaleza así lo requieran, de acuerdo a la legislación aplicable, se imprimirán dos ejemplares adicionales que serán enviados al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 13. Posterior a la publicación electrónica, la Dirección de Archivo General Municipal deberá enviar vía electrónica a su correo oficial, un ejemplar en formato digital a cada uno de los coordinadores de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a los regidores independientes, así como a las oficinas generadoras de la información.

Artículo 14. Será procedente la publicación en la Gaceta Municipal de actos y documentos a que se refiere el presente Reglamento, en los supuestos siguientes:

I. Por determinación que emane del Pleno del Ayuntamiento;

II. Por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, cuando se trate de actos o documentos emanados de la administración municipal o los titulares de las dependencias municipales;

III. Por instrucciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento, de la persona titular de la Presidencia Municipal o en cumplimiento de las disipaciones normativas aplicables que así lo determinen;

IV. A solicitud u orden por escrito de autoridades judiciales, administrativas u órganos jurisdiccionales del Estado y de la Federación; y

V. Las demás previstas en la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 15. La publicación deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando los contenidos en copia debidamente autorizada con la firma y sello de la dependencia solicitante, pudiendo enviarla a la Dirección de Archivo General Municipal, en formato escrito y su versión electrónica en formato editable, cumpliendo con los lineamientos técnicos que para tales efectos establezca dicha dependencia.

Artículo 16. La Dirección de Archivo General Municipal deberá publicar los contenidos recibidos en los términos del artículo anterior en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción, siempre y cuando cumplan con los lineamientos técnicos que señala el artículo que antecede.

Quedan exceptuados de lo anterior los supuestos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán publicarse el mismo día en que fueron solicitados dada la acreditada urgencia ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 17. La persona titular de la Dirección de Archivo General Municipal, deberá vigilar que la publicación en la Gaceta Municipal de que se trate, se realice de forma fiel e integra y conforme a los textos, contenidos y gráficos que forman parte integral de los documentos y actos aprobados y remitidos por la autoridad solicitante, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

CAPÍTULO IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS E INTEGRACIÓN DE LA GACETA

Artículo 18. La Gaceta Municipal tanto en su publicación electrónica como en su versión impresa, deberán contener los mismos elementos y requisitos:

I. El número del volumen expresado en romano, número arábigo consecutivo que identifica el número de gaceta que se produce, título de las publicaciones que contenga, así como época y fecha de publicación;

II. La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: "Medio Oficial de Publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco";

III. El escudo oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco;

IV. La leyenda en que se mencionará a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento como responsables de la publicación, así como el nombre de su titular;

V. La leyenda en que se mencionará a la Dirección de Archivo General Municipal como responsable de la edición, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, así como el nombre de su titular;

VI. El nombre de los integrantes del Ayuntamiento como lo son: las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y las y los Regidores que lo integran; y

VII. La página web oficial y la liga electrónica en que puede ser consultada la publicación de la Gaceta Municipal.

Además, deberá publicarse con letra negra y fondo blanco, formato uniforme, índice del contenido, en caso de que en el ejemplar de mérito se publiquen diversos actos y paginación.

Artículo 19. El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Archivo General Municipal.

Artículo 20. La Gaceta Municipal se organizará para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento. Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio.

En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.

CAPÍTULO V
DE LAS CORRECCIONES

Artículo 21. Cuando haya equivocación o error relativo a la publicación de algún acto o documento en la Gaceta Municipal, procederán las fes de erratas para subsanarlos.

Artículo 22. Se entiende por fe de erratas a la corrección que se hace en razón de que existe discrepancia entre los textos, contenidos y gráficos enviados para su publicación respecto de los autorizados o aprobados por la autoridad que los emite.

Artículo 23. La corrección mediante fe de erratas de la publicación del acto jurídico o documento se realizará a petición de la autoridad que emitió el acto o documento que hubiera sido publicado de manera incorrecta en la Gaceta. Para tales efectos, la autoridad solicitante deberá remitir el oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando la redacción que habrá de sustituir al ya publicado, quien lo remitirá al Archivo General Municipal de Zapopan para su cumplimiento.

Las correcciones o aclaraciones que se realicen a la Gaceta Municipal, deberán de realizarse tanto en su formato electrónico como en el impreso, salvo que se trate de alteraciones provocadas por la vulneración de datos de la página web oficial del Municipio, en cuyo caso su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

CAPÍTULO VI
DIVULGACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 24. La Gaceta Municipal se difundirá en forma electrónica a través de la página web oficial del Municipio y se encontrará disponible para la consulta de su edición impresa, en las instalaciones del Archivo General Municipal de Zapopan.

Para efecto de la divulgación electrónica de la Gaceta Municipal, se deberá habilitar un buscador que permita identificar ejemplares de la Gaceta por el nombre de alguna de las publicaciones o por fecha de la misma de manera sencilla. Lo anterior independientemente de las obligaciones del Ayuntamiento como sujeto obligado en virtud de la legislación vigente en materia de transparencia.

CAPÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Son infracciones al presente Reglamento:

I. Omitir la publicación de aquellos actos o documentos que conforme al presente Reglamento y demás normatividad aplicable deban de publicarse; y

II. Alterar o modificar el contenido de la Gaceta Municipal tanto en publicación electrónica, como en su edición impresa, respecto de los actos y documentos en la forma del texto.

Artículo 26. Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable, con independencia de lo anterior, se dará vista a la autoridad administrativa y/o penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el día 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, bajo el Volumen XXIII, número 69 sesenta y nueve, de la Segunda Época, y en su lugar se expide el nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, ello, con efectos a partir de la entrada en vigor del Reglamento que sustituye al abrogado.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. La Dirección de Archivo General Municipal deberá de efectuar todas las acciones de su competencia, de conformidad con la presente adecuación reglamentaria.

CUARTO. Se dejan sin efectos los acuerdos, disposiciones reglamentarias y administrativas del orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2025

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE